



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00830 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1. Precítese en debida forma si lo que se pretende es incoar el presente trámite de prescripción adquisitiva por el trámite ordinario o extraordinario. En tales términos deberá adecuarse el poder incorporado.

2. Allegue el avalúo del rodante perseguido en usucapión, en aras de determinar la cuantía del presente asunto (numeral 3°, artículo 26 C.G. del P.).

3. Efectúese en debida forma la citación del acreedor prendario Banco de Occidente S.A.; En tales términos deberá adecuarse el libelo demandatorio.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **05** Hoy 04 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las 8:00
a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

